

CONTRATO No. 07 / 2020 SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 16/2020 RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 22/2020 FONDO GENERAL



VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"



SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 16/2020

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 22/2020

FONDO GENERAL

Nosotros, Douwlas Mc Artur Matute Castro,

, actuando en nombre y representación del Hospital

Nacional de Jiquilisco, Usulután, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno cero cero seis nueve seis – uno cero cinco – ocho; en calidad de Director, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número un mil doscientos noventa y seis, emitido por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día siete de noviembre del año dos mil diecinueve, y de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para celebrar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, quien en este instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **DAVID ANGELLO MANZANO GALLARDO**,

; actuando en calidad de Apoderado Especial de la sociedad RAF,

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia RAF, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria:

nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial; otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, por el señor LUIS ERNESTO ROSALES MORAN, en su calidad de Director Presidente y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia RAF, S.A. DE C.V., ante los oficios notariales de Antonio Guirola Moze, inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y SEIS del Libro UN MIL NOVECIENTOS VEINTE, del Registro de Otros

Contratos Mercantiles el día veinte de febrero de dos mil diecinueve. En dicho Poder el Notario autorizante dio Fé de la existencia legal de la Sociedad RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE



SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 16/2020

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 22/2020

FONDO GENERAL

que se abrevia RAF, S.A. DE C.V., así como de la Personería de su Representante Legal; por lo cual estoy facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Solicitud de Cotización por Libre Gestión número Dieciséis/dos mil veinte, el presente CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS MEDICOS, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se llamará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: I): OBJETO: LA CONTRATISTA se compromete a suministrar Servicios de Mantenimiento Preventivo a Cámara Refrigerante y Congelador de Plasma, para el Hospital Nacional de Jiquilisco, Usulután de la siguiente forma:

RENGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Código: 81201107 Servicio de Mantenimiento Preventivo Semestral a Cámara Refrigerante, Marca: Helmer, Modelo: HLR-120.	C/U	2	\$ 175.00	\$ 350.00
2	Código: 81201119 Servicio de Mantenimiento Preventivo Semestral a Congelador de Plasma, Marca: Helmer, Modelo: HPF-120.	C/U	2	\$ 175.00	\$ 350.00
PRECIO TOTAL DEL CONTRATO					\$ 700.00



SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 16/2020

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 22/2020

FONDO GENERAL

Dicho servicio será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato, a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato.- II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: a) La solicitud de compra, b) los términos de referencia, c) La oferta del contratista, d) La Resolución de Adjudicación, e) Las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de los Bienes, f) Otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre algunos de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.- III) ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS DEL SERVICIO: El servicio se realizará cada seis meses, previo acuerdo con el Administrador del contrato, en los meses siguientes: Marzo y Septiembre del presente año. El Contratista realizará la siguiente rutina a cada uno de los equipos en cada visita: 1) Comprobar las alarmas de temperatura alta y baja; 2) Comprobar la alarma de fallo de energía; 3) Comprobar la alarma de la puerta (de acuerdo con lo requerido por los protocolos de su organización); 4) Comprobar la calibración de la temperatura en el monitor y cambiarla si es necesario; 5) Sustituir la batería de reserva del sistema de monitorización (una vez por año); 6) Comprobar el nivel de solución en las botellas de la sonda. Rellenar o reemplazar la solución si es necesario; 7) Examinar las botellas de la sonda y limpiarlas o sustituirlas si es necesario; 8) Comprobar las luces de la cámara (si están instaladas) y sustituirlas si es necesario; 9) Limpiar la rejilla del condensador; 10) Limpiar las juntas de puertas del refrigerador; 11) Si procede, probar la toma a tierra del interruptor de circuito de fallos en la salida interna; 12) Inspeccionar el cable de toma a tierra. El servicio prestado por EL CONTRATISTA estará a cargo de personal especializado y entrenado, llevará una bitácora u hoja de servicio por los mantenimientos preventivos y/o correctivos que efectúe al equipo.- IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. EL CONTRATANTE se compromete a cancelar al CONTRATISTA la cantidad de **SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (\$700.00) incluyendo IVA. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: el monto



SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 16/2020

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 22/2020

FONDO GENERAL

total del presente contrato, será pagado según factura por cada visita realizada, en la Unidad Financiera del Hospital dentro de los sesenta días calendario después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de la factura duplicado cliente y cinco copias de ésta y acta de recepción original, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta dos inciso tercero del Código Tributario.- V) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir del día de su distribución. La vigencia del presente contrato es a partir del día de su distribución hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.- VI) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente \mathbf{EL} contrato CONTRATISTA otorgará a favor del Hospital Nacional de Jiquilisco, las siguientes garantías: a) Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al doce por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de un año contados a partir de la fecha de distribución del contrato y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital dentro de los cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato; b) Garantía de Buen Servicio Funcionamiento o Calidad de Los Bienes, de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de un año contados a partir de la fecha de recepción de la última visita programada y ejecutada; y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital dentro de los diez días hábiles posteriores a la finalización de sus visitas.- VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Técnico Nehemías Adolfo Del Río Zuniga, Jefe de Mantenimiento, teniendo como atribuciones las establecidas en el artículo ochenta y dos bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP.- VIII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.- IX) MODIFICACIÓN:



SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 16/2020

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 22/2020

FONDO GENERAL

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el CONTRATANTE la correspondiente resolución modificativa, debiendo el CONTRATISTA en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Los Bienes según lo indique el CONTRATANTE y formará parte integral de este contrato.- X) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el CONTRATANTE la correspondiente resolución de prórroga.- XI) CESIÓN: Salvo autorización expresa del CONTRATANTE el CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.- XII) CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el CONTRATANTE, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el CONTRATANTE lo autorice en forma escrita. El CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el CONTRATANTE, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.- XIII) SANCIONES: En caso de incumplimiento el CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el CONTRATANTE, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.- XIV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: El presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y



SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 16/2020

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 22/2020

FONDO GENERAL

Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el CONTRATANTE, podrá notificar al CONTRATISTA su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario contados a partir de la fecha en que el CONTRATISTA haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el CONTRATANTE, dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En caso de que el CONTRATISTA reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, el CONTRATANTE, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al CONTRATISTA.- XV) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado.- XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al CONTRATISTA, el CONTRATANTE, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al CONTRATISTA, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.- XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATANTE, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital Nacional de Jiquilisco con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El CONTRATISTA



CONTRATO No. 07 / 2020 SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 16/2020 RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 22/2020 FONDO GENERAL

expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital.- XVIII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XIX) NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: EL CONTRATANTE:

, , , . TELEFONO:
, Correo Electrónico: ; y EL CONTRATISTA: ,
, . Teléfono: Correo
Electrónico: .- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad
de Jiquilisco, departamento de Usulután, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil
veinte.-

DOUWLAS MCARTUR MATUTE CASTRO EL CONTRATANTE

DAVID ANGELLO MANZANO GALLARDO EL CONTRATISTA